

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 082

(08 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

El Gobierno Nacional, con el propósito de adoptar mejores prácticas y estándares internacionales y con visión de planificación a largo plazo prevista en los objetivos de desarrollo sostenible, a través del parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que *“(…) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”*.

Con base en el mandato de carácter legal, la Entidad profirió la **Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018**, por la cual adoptó el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM-, y dispuso en su artículo 4º que las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022- dispuso en el artículo 24, que todas las solicitudes y propuestas se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional, y que no se permitiría la superposición de propuestas sobre una misma celda.

Conforme los mandatos de ley, la Agencia Nacional de Minería expidió la **Resolución 505 de 2 de agosto de 2019** *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera.”*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

En el marco del proceso de transformación digital de la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2078 del 2019, el cual creó el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, como la única plataforma para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera competente, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta de producción, se puso en marcha el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería por fases, comenzando el 15 de enero del año 2020, con la radicación de propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras.

Posteriormente, esta autoridad expidió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación¹ y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite².

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, por medio de la cual declaró y se delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, solicitada con el radicado No. 22896-0 de 10 de marzo de 2021, para la explotación de minerales de oro y sus concentrados con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión de **387,4825 hectáreas**, de acuerdo con lo establecido en el reporte de área de Anna Minería del 10 de noviembre de 2021 y reporte gráfico RG-ARE-501486-21 de la misma fecha y lo recomendado en el **Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 138 del 22 de noviembre de 2021**.

De acuerdo con el **artículo quinto** de la citada Resolución, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	María Enith Villada	22.237.749
2.	Jovany Antonio Borja Echavarría	98.618.745
3.	Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
4.	Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
5.	Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

La **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, quedó ejecutoriada y en firme el **14 de enero de 2022**, según constancia de ejecutoria **GGN-2022-CE-0111 del 04 de febrero de 2022**.

Mediante **radicado No. 20221001774472 de 30 de marzo de 2022**, el señor Jovany Antonio Borja Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.618.745, allegó desistimiento del trámite de área de reserva especial.

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 51374 del 13/07/2020, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma publicada en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

² **“Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución (...).”

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

A través del oficio con radicado No. 20224110398411 de 18 de abril de 2022, el Grupo de Fomento solicitó al señor Jovany Antonio Borja Echavarría allegar firmada la respectiva solicitud con el fin de darle trámite correspondiente.

La Agencia Nacional de Minería, elaboró el Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022, del área de reserva especial ubicada en el municipio de Yondó en el departamento del Antioquia, el cual recomendó y concluyó lo siguiente:

“(…) 8 DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO DEL ARE YONDÓ.

Como resultado de la evaluación de las condiciones del yacimiento expresadas en el modelo geológico preliminar, se establece que los minerales de interés Oro y SUS concentrados, se encuentran en un yacimiento de carácter sedimentario ampliamente dispersos a lo largo y ancho en el área del ARE, en este sentido se considera mantener toda el área declarada y delimitada inicialmente en la Resolución N° 231 del 16 de diciembre de 2021, quedando como se muestra en la Figura 8-1, y definido con coordenadas de la Tabla 8-1

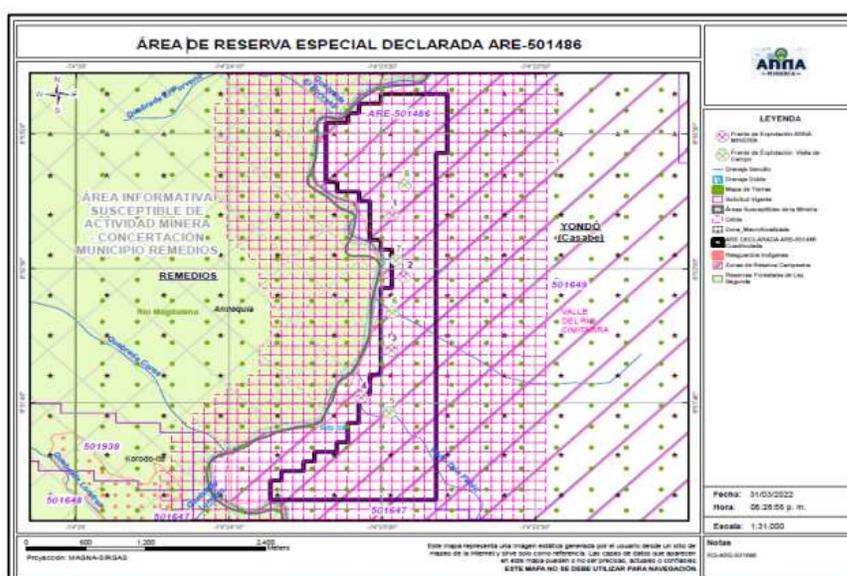


Figura 8-1. Polígono (en negro) delimitado y declarado.
Fuente: Este estudio ANM 2022.

Tabla 8-1. Coordenadas Polígono EGM.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-74,39800	6,85100	65	-74,38900	6,89200
2	-74,39700	6,85100	66	-74,39000	6,89200
3	-74,39600	6,85100	67	-74,39100	6,89200
4	-74,39500	6,85100	68	-74,39100	6,89100
5	-74,39400	6,85100	69	-74,39200	6,89100

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
6	-74,39300	6,85100	70	-74,39200	6,89000
7	-74,39200	6,85100	71	-74,39300	6,89000
8	-74,39100	6,85100	72	-74,39400	6,89000
9	-74,39000	6,85100	73	-74,39400	6,88900
10	-74,38900	6,85100	74	-74,39400	6,88800
11	-74,38800	6,85100	75	-74,39400	6,88700
12	-74,38700	6,85100	76	-74,39400	6,88600
13	-74,38600	6,85100	77	-74,39400	6,88500
14	-74,38500	6,85100	78	-74,39400	6,88400
15	-74,38400	6,85100	79	-74,39300	6,88400
16	-74,38400	6,85200	80	-74,39300	6,88300
17	-74,38400	6,85300	81	-74,39200	6,88300
18	-74,38400	6,85400	82	-74,39100	6,88300
19	-74,38400	6,85500	83	-74,39100	6,88200
20	-74,38400	6,85600	84	-74,39000	6,88200
21	-74,38400	6,85700	85	-74,39000	6,88100
22	-74,38400	6,85800	86	-74,39000	6,88000
23	-74,38400	6,85900	87	-74,39000	6,87900
24	-74,38400	6,86000	88	-74,39000	6,87800
25	-74,38400	6,86100	89	-74,38900	6,87800
26	-74,38400	6,86200	90	-74,38900	6,87700
27	-74,38400	6,86300	91	-74,38800	6,87700
28	-74,38400	6,86400	92	-74,38800	6,87600
29	-74,38400	6,86500	93	-74,38800	6,87500
30	-74,38400	6,86600	94	-74,38800	6,87400
31	-74,38400	6,86700	95	-74,38800	6,87300
32	-74,38400	6,86800	96	-74,38900	6,87300
33	-74,38400	6,86900	97	-74,38900	6,87200
34	-74,38400	6,87000	98	-74,38900	6,87100
35	-74,38400	6,87100	99	-74,38900	6,87000
36	-74,38400	6,87200	100	-74,38900	6,86900
37	-74,38400	6,87300	101	-74,38900	6,86800
38	-74,38400	6,87400	102	-74,38900	6,86700
39	-74,38400	6,87500	103	-74,38900	6,86600
40	-74,38400	6,87600	104	-74,38900	6,86500
41	-74,38400	6,87700	105	-74,38900	6,86400

EGM DEL ARE-501486

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
42	-74,38400	6,87800	106	-74,39000	6,86400
43	-74,38400	6,87900	107	-74,39000	6,86300
44	-74,38400	6,88000	108	-74,39000	6,86200
45	-74,38400	6,88100	109	-74,39100	6,86200
46	-74,38400	6,88200	110	-74,39100	6,86100
47	-74,38400	6,88300	111	-74,39100	6,86000
48	-74,38400	6,88400	112	-74,39100	6,85900
49	-74,38400	6,88500	113	-74,39200	6,85900
50	-74,38400	6,88600	114	-74,39200	6,85800
51	-74,38400	6,88700	115	-74,39200	6,85700
52	-74,38300	6,88700	116	-74,39300	6,85700
53	-74,38300	6,88800	117	-74,39300	6,85600
54	-74,38300	6,88900	118	-74,39400	6,85600
55	-74,38300	6,89000	119	-74,39500	6,85600
56	-74,38300	6,89100	120	-74,39500	6,85500
57	-74,38300	6,89200	121	-74,39600	6,85500
58	-74,38300	6,89300	122	-74,39600	6,85400
59	-74,38400	6,89300	123	-74,39700	6,85400
60	-74,38500	6,89300	124	-74,39800	6,85400
61	-74,38600	6,89300	125	-74,39800	6,85300
62	-74,38700	6,89300	126	-74,39900	6,85300
63	-74,38800	6,89300	127	-74,39900	6,85200
64	-74,38900	6,89300	128	-74,39900	6,85100

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022: Datum Magna.

8.1 SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA.

En atención a la Resolución N° 505 del 02 de agosto del 2019, “por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se estable la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema de Integral de Gestión Minera”, y al artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en el cual establece que todas las solicitudes y propuestas se evaluarán en base en el sistema de cuadrícula minera como unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes de contrato. Por lo tanto, el área del ARE-501486, propuesto en el presente Estudio Geológico Minero (Figura 8 1. y Tabla 8 1.), se evaluó dando aplicación a lo establecido en la Resolución N° 505 de 2019, obteniendo un (1) polígono en área libre; con un área total de 387,4825 hectáreas, ubicado en el municipio de Yondó (Casabe), departamento de Antioquia, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la Cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono, según **Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022 (Anexo 5) y el Registro Gráfico RG-ARE501486 del 31 de marzo de 2022 (Anexo 6):**

Tabla 8-2. Estudio de Área de Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-501486
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIOS	YONDÓ(CASABE)
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
ÁREA (ha.)	387,4825*

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

Tabla 8-3. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE en Área Libre.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-74,39800	6,85100	65	-74,38900	6,89200
2	-74,39700	6,85100	66	-74,39000	6,89200
3	-74,39600	6,85100	67	-74,39100	6,89200
4	-74,39500	6,85100	68	-74,39100	6,89100
5	-74,39400	6,85100	69	-74,39200	6,89100
6	-74,39300	6,85100	70	-74,39200	6,89000
7	-74,39200	6,85100	71	-74,39300	6,89000

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
8	-74,39100	6,85100	72	-74,39400	6,89000
9	-74,39000	6,85100	73	-74,39400	6,88900
10	-74,38900	6,85100	74	-74,39400	6,88800
11	-74,38800	6,85100	75	-74,39400	6,88700
12	-74,38700	6,85100	76	-74,39400	6,88600
13	-74,38600	6,85100	77	-74,39400	6,88500
14	-74,38500	6,85100	78	-74,39400	6,88400
15	-74,38400	6,85100	79	-74,39300	6,88400
16	-74,38400	6,85200	80	-74,39300	6,88300
17	-74,38400	6,85300	81	-74,39200	6,88300
18	-74,38400	6,85400	82	-74,39100	6,88300
19	-74,38400	6,85500	83	-74,39100	6,88200
20	-74,38400	6,85600	84	-74,39000	6,88200
21	-74,38400	6,85700	85	-74,39000	6,88100
22	-74,38400	6,85800	86	-74,39000	6,88000
23	-74,38400	6,85900	87	-74,39000	6,87900
24	-74,38400	6,86000	88	-74,39000	6,87800
25	-74,38400	6,86100	89	-74,38900	6,87800
26	-74,38400	6,86200	90	-74,38900	6,87700
27	-74,38400	6,86300	91	-74,38800	6,87700
28	-74,38400	6,86400	92	-74,38800	6,87600
29	-74,38400	6,86500	93	-74,38800	6,87500
30	-74,38400	6,86600	94	-74,38800	6,87400
31	-74,38400	6,86700	95	-74,38800	6,87300
32	-74,38400	6,86800	96	-74,38900	6,87300
33	-74,38400	6,86900	97	-74,38900	6,87200
34	-74,38400	6,87000	98	-74,38900	6,87100
35	-74,38400	6,87100	99	-74,38900	6,87000
36	-74,38400	6,87200	100	-74,38900	6,86900
37	-74,38400	6,87300	101	-74,38900	6,86800
38	-74,38400	6,87400	102	-74,38900	6,86700
39	-74,38400	6,87500	103	-74,38900	6,86600
40	-74,38400	6,87600	104	-74,38900	6,86500
41	-74,38400	6,87700	105	-74,38900	6,86400
42	-74,38400	6,87800	106	-74,39000	6,86400
43	-74,38400	6,87900	107	-74,39000	6,86300

EGM DEL ARE-501486

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
44	-74,38400	6,88000	108	-74,39000	6,86200
45	-74,38400	6,88100	109	-74,39100	6,86200
46	-74,38400	6,88200	110	-74,39100	6,86100
47	-74,38400	6,88300	111	-74,39100	6,86000
48	-74,38400	6,88400	112	-74,39100	6,85900
49	-74,38400	6,88500	113	-74,39200	6,85900
50	-74,38400	6,88600	114	-74,39200	6,85800
51	-74,38400	6,88700	115	-74,39200	6,85700
52	-74,38300	6,88700	116	-74,39300	6,85700
53	-74,38300	6,88800	117	-74,39300	6,85600
54	-74,38300	6,88900	118	-74,39400	6,85600
55	-74,38300	6,89000	119	-74,39500	6,85600
56	-74,38300	6,89100	120	-74,39500	6,85500
57	-74,38300	6,89200	121	-74,39600	6,85500
58	-74,38300	6,89300	122	-74,39600	6,85400
59	-74,38400	6,89300	123	-74,39700	6,85400
60	-74,38500	6,89300	124	-74,39800	6,85400
61	-74,38600	6,89300	125	-74,39800	6,85300
62	-74,38700	6,89300	126	-74,39900	6,85300
63	-74,38800	6,89300	127	-74,39900	6,85200
64	-74,38900	6,89300	128	-74,39900	6,85100

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Tabla 8-4. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono Definitivo de ARE en Área Libre.

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N02L07A07U	1,2223	160	18N02L07E04K	1,2223
2	18N02L07A07Y	1,2223	161	18N02L07E04Q	1,2223
3	18N02L07A07Z	1,2223	162	18N02L07E04V	1,2223
4	18N02L07A08L	1,2223	163	18N02L07E08B	1,2223
5	18N02L07A08M	1,2223	164	18N02L07E08C	1,2223
6	18N02L07A08N	1,2223	165	18N02L07E08D	1,2223
7	18N02L07A08P	1,2223	166	18N02L07E08E	1,2223
8	18N02L07A08Q	1,2223	167	18N02L07E08G	1,2223
9	18N02L07A08R	1,2223	168	18N02L07E08H	1,2223

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
10	18N02L07A08S	1,2223	169	18N02L07E08I	1,2223
11	18N02L07A08T	1,2223	170	18N02L07E08J	1,2223
12	18N02L07A08U	1,2223	171	18N02L07E08L	1,2223
13	18N02L07A08V	1,2223	172	18N02L07E08M	1,2223
14	18N02L07A08W	1,2223	173	18N02L07E08N	1,2223
15	18N02L07A08X	1,2223	174	18N02L07E08P	1,2223
16	18N02L07A08Y	1,2223	175	18N02L07E08R	1,2223
17	18N02L07A08Z	1,2223	176	18N02L07E08S	1,2223
18	18N02L07A09K	1,2223	177	18N02L07E08T	1,2223
19	18N02L07A09L	1,2223	178	18N02L07E08U	1,2223
20	18N02L07A09Q	1,2223	179	18N02L07E08W	1,2224
21	18N02L07A09R	1,2223	180	18N02L07E08X	1,2224
22	18N02L07A09V	1,2223	181	18N02L07E08Y	1,2224
23	18N02L07A09W	1,2223	182	18N02L07E08Z	1,2223
24	18N02L07A12B	1,2223	183	18N02L07E09A	1,2223
25	18N02L07A12C	1,2223	184	18N02L07E09F	1,2223
26	18N02L07A12D	1,2223	185	18N02L07E09K	1,2223
27	18N02L07A12E	1,2223	186	18N02L07E09Q	1,2223
28	18N02L07A12G	1,2223	187	18N02L07E09V	1,2224
29	18N02L07A12H	1,2223	188	18N02L07E12U	1,2224
30	18N02L07A12I	1,2223	189	18N02L07E12Z	1,2224
31	18N02L07A12J	1,2223	190	18N02L07E13B	1,2224
32	18N02L07A12L	1,2223	191	18N02L07E13C	1,2224
33	18N02L07A12M	1,2223	192	18N02L07E13D	1,2224
34	18N02L07A12N	1,2223	193	18N02L07E13E	1,2224
35	18N02L07A12P	1,2223	194	18N02L07E13F	1,2224
36	18N02L07A12R	1,2223	195	18N02L07E13G	1,2224
37	18N02L07A12S	1,2223	196	18N02L07E13H	1,2224
38	18N02L07A12T	1,2223	197	18N02L07E13I	1,2224
39	18N02L07A12U	1,2223	198	18N02L07E13J	1,2224
40	18N02L07A12W	1,2223	199	18N02L07E13K	1,2224
41	18N02L07A12X	1,2223	200	18N02L07E13L	1,2224
42	18N02L07A12Y	1,2223	201	18N02L07E13M	1,2224
43	18N02L07A12Z	1,2223	202	18N02L07E13N	1,2224
44	18N02L07A13A	1,2223	203	18N02L07E13P	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
45	18N02L07A13B	1,2223	204	18N02L07E13Q	1,2224
46	18N02L07A13C	1,2223	205	18N02L07E13R	1,2224
47	18N02L07A13D	1,2223	206	18N02L07E13S	1,2224
48	18N02L07A13E	1,2223	207	18N02L07E13T	1,2224
49	18N02L07A13F	1,2223	208	18N02L07E13U	1,2224
50	18N02L07A13G	1,2223	209	18N02L07E13V	1,2224
51	18N02L07A13H	1,2223	210	18N02L07E13W	1,2224
52	18N02L07A13I	1,2223	211	18N02L07E13X	1,2224
53	18N02L07A13J	1,2223	212	18N02L07E13Y	1,2224
54	18N02L07A13K	1,2223	213	18N02L07E13Z	1,2224
55	18N02L07A13L	1,2223	214	18N02L07E14A	1,2224
56	18N02L07A13M	1,2223	215	18N02L07E14F	1,2224
57	18N02L07A13N	1,2223	216	18N02L07E14K	1,2224
58	18N02L07A13P	1,2223	217	18N02L07E14Q	1,2224
59	18N02L07A13Q	1,2223	218	18N02L07E14V	1,2224
60	18N02L07A13R	1,2223	219	18N02L07E17E	1,2224
61	18N02L07A13S	1,2223	220	18N02L07E17I	1,2224
62	18N02L07A13T	1,2223	221	18N02L07E17J	1,2224
63	18N02L07A13U	1,2223	222	18N02L07E17N	1,2224
64	18N02L07A13V	1,2223	223	18N02L07E17P	1,2224
65	18N02L07A13W	1,2223	224	18N02L07E17S	1,2224
66	18N02L07A13X	1,2223	225	18N02L07E17T	1,2224
67	18N02L07A13Y	1,2223	226	18N02L07E17U	1,2224
68	18N02L07A13Z	1,2223	227	18N02L07E17V	1,2224
69	18N02L07A14A	1,2223	228	18N02L07E17W	1,2224
70	18N02L07A14B	1,2223	229	18N02L07E17X	1,2224
71	18N02L07A14F	1,2223	230	18N02L07E17Y	1,2224
72	18N02L07A14G	1,2223	231	18N02L07E17Z	1,2224
73	18N02L07A14K	1,2223	232	18N02L07E18A	1,2224
74	18N02L07A14L	1,2223	233	18N02L07E18B	1,2224
75	18N02L07A14Q	1,2223	234	18N02L07E18C	1,2224
76	18N02L07A14V	1,2223	235	18N02L07E18D	1,2224
77	18N02L07A17B	1,2223	236	18N02L07E18E	1,2224
78	18N02L07A17C	1,2223	237	18N02L07E18F	1,2224
79	18N02L07A17D	1,2223	238	18N02L07E18G	1,2224

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	AREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	AREA Ha
80	18N02L07A17E	1,2223	239	18N02L07E18H	1,2224
81	18N02L07A17H	1,2223	240	18N02L07E18I	1,2224
82	18N02L07A17I	1,2223	241	18N02L07E18J	1,2224
83	18N02L07A17J	1,2223	242	18N02L07E18K	1,2224
84	18N02L07A17P	1,2223	243	18N02L07E18L	1,2224
85	18N02L07A18A	1,2223	244	18N02L07E18M	1,2224
86	18N02L07A18B	1,2223	245	18N02L07E18N	1,2224
87	18N02L07A18C	1,2223	246	18N02L07E18P	1,2224
88	18N02L07A18D	1,2223	247	18N02L07E18Q	1,2224
89	18N02L07A18E	1,2223	248	18N02L07E18R	1,2224
90	18N02L07A18F	1,2223	249	18N02L07E18S	1,2224
91	18N02L07A18G	1,2223	250	18N02L07E18T	1,2224
92	18N02L07A18H	1,2223	251	18N02L07E18U	1,2224
93	18N02L07A18I	1,2223	252	18N02L07E18V	1,2224
94	18N02L07A18J	1,2223	253	18N02L07E18W	1,2224
95	18N02L07A18K	1,2223	254	18N02L07E18X	1,2224
96	18N02L07A18L	1,2223	255	18N02L07E18Y	1,2224
97	18N02L07A18M	1,2223	256	18N02L07E18Z	1,2224
98	18N02L07A18N	1,2223	257	18N02L07E19A	1,2224
99	18N02L07A18P	1,2223	258	18N02L07E19F	1,2224
100	18N02L07A18Q	1,2223	259	18N02L07E19K	1,2224
101	18N02L07A18R	1,2223	260	18N02L07E19Q	1,2224
102	18N02L07A18S	1,2223	261	18N02L07E19V	1,2224
103	18N02L07A18T	1,2223	262	18N02L07E21E	1,2224
104	18N02L07A18U	1,2223	263	18N02L07E21H	1,2224
105	18N02L07A18V	1,2223	264	18N02L07E21I	1,2224
106	18N02L07A18W	1,2223	265	18N02L07E21J	1,2224
107	18N02L07A18X	1,2223	266	18N02L07E21L	1,2224
108	18N02L07A18Y	1,2223	267	18N02L07E21M	1,2224
109	18N02L07A18Z	1,2223	268	18N02L07E21N	1,2224
110	18N02L07A19A	1,2223	269	18N02L07E21P	1,2224
111	18N02L07A19F	1,2223	270	18N02L07E21R	1,2224
112	18N02L07A19K	1,2223	271	18N02L07E21S	1,2224
113	18N02L07A19Q	1,2223	272	18N02L07E21T	1,2224
114	18N02L07A19V	1,2223	273	18N02L07E21U	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
115	18N02L07A23A	1,2223	274	18N02L07E22A	1,2224
116	18N02L07A23B	1,2223	275	18N02L07E22B	1,2224
117	18N02L07A23C	1,2223	276	18N02L07E22C	1,2224
118	18N02L07A23D	1,2223	277	18N02L07E22D	1,2224
119	18N02L07A23E	1,2223	278	18N02L07E22E	1,2224
120	18N02L07A23F	1,2223	279	18N02L07E22F	1,2224
121	18N02L07A23G	1,2223	280	18N02L07E22G	1,2224
122	18N02L07A23H	1,2223	281	18N02L07E22H	1,2224
123	18N02L07A23I	1,2223	282	18N02L07E22I	1,2224
124	18N02L07A23J	1,2223	283	18N02L07E22J	1,2224
125	18N02L07A23L	1,2223	284	18N02L07E22K	1,2224
126	18N02L07A23M	1,2223	285	18N02L07E22L	1,2224
127	18N02L07A23N	1,2223	286	18N02L07E22M	1,2224
128	18N02L07A23P	1,2223	287	18N02L07E22N	1,2224
129	18N02L07A23S	1,2223	288	18N02L07E22P	1,2224
130	18N02L07A23T	1,2223	289	18N02L07E22Q	1,2224
131	18N02L07A23U	1,2223	290	18N02L07E22R	1,2224
132	18N02L07A23X	1,2223	291	18N02L07E22S	1,2224
133	18N02L07A23Y	1,2223	292	18N02L07E22T	1,2224
134	18N02L07A23Z	1,2223	293	18N02L07E22U	1,2224
135	18N02L07A24A	1,2223	294	18N02L07E23A	1,2224
136	18N02L07A24F	1,2223	295	18N02L07E23B	1,2224
137	18N02L07A24K	1,2223	296	18N02L07E23C	1,2224
138	18N02L07A24Q	1,2223	297	18N02L07E23D	1,2224
139	18N02L07A24V	1,2223	298	18N02L07E23E	1,2224
140	18N02L07E03C	1,2223	299	18N02L07E23F	1,2224
141	18N02L07E03D	1,2223	300	18N02L07E23G	1,2224
142	18N02L07E03E	1,2223	301	18N02L07E23H	1,2224
143	18N02L07E03H	1,2223	302	18N02L07E23I	1,2224
144	18N02L07E03I	1,2223	303	18N02L07E23J	1,2224
145	18N02L07E03J	1,2223	304	18N02L07E23K	1,2224
146	18N02L07E03L	1,2223	305	18N02L07E23L	1,2224
147	18N02L07E03M	1,2223	306	18N02L07E23M	1,2224
148	18N02L07E03N	1,2223	307	18N02L07E23N	1,2224
149	18N02L07E03P	1,2223	308	18N02L07E23P	1,2224

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
150	18N02L07E03R	1,2223	309	18N02L07E23Q	1,2224
151	18N02L07E03S	1,2223	310	18N02L07E23R	1,2224
152	18N02L07E03T	1,2223	311	18N02L07E23S	1,2224
153	18N02L07E03U	1,2223	312	18N02L07E23T	1,2224
154	18N02L07E03W	1,2223	313	18N02L07E23U	1,2224
155	18N02L07E03X	1,2223	314	18N02L07E24A	1,2224
156	18N02L07E03Y	1,2223	315	18N02L07E24F	1,2224
157	18N02L07E03Z	1,2223	316	18N02L07E24K	1,2224
158	18N02L07E04A	1,2223	317	18N02L07E24Q	1,2224
159	18N02L07E04F	1,2223			

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

8.2 ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES DEL POLÍGONO.

A continuación, se relaciona el Reporte de Superposiciones de Títulos y/o Solicitudes Mineras, zonas excluibles, restrictivas e informativas a la minería vigentes en la plataforma tecnológica Oficial SIGM - Anna Minería.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Tabla 8-5. Reporte de Superposiciones del Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
INF_ZONA MACROFOCALIZADA	ID:665 ANTIOQUIA	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,00%
INF_MAPA DE TIERRAS	AREA DISPONIBLE	Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/	100,00%
INF_ZONA DE RESERVA CAMPESINA	VALLE DEL RIO CIMITARRA	Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT	99,73%

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022.

EGM DEL ARE-501486

Como se indicó en el reporte de superposiciones, el Polígono Resultante del Área de Reserva Especial ARE con placa ARE-501486, no tiene superposición con Títulos Mineros, áreas excluibles de la minería como tampoco áreas restrictivas de la minería, las demás capas superpuestas son informativas. Figura 8-2.



Figura 8-2. Delimitación Definitiva del ARE

Fuente: Registro Gráfico RG-ARE-501486- del 31 de marzo de 2022

(...)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES GEOLÓGICAS

- El ARE Yondó, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, se encuentra enmarcada por unidades sedimentarias del Cuaternario; relacionadas a la dinámica fluvial del río Ité y sus drenajes tributarios; los materiales que conforman los depósitos de Terrazas Aluviales hospedan un yacimiento de oro aluvial; objeto de extracción por métodos artesanales por parte de los mineros tradicionales que conforman la comunidad minera.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

- *Durante los recorridos en el área del ARE Yondó; realizados en la semana del 14 al 18 de marzo de 2022, se identificaron depósitos de Terrazas Aluviales, dispuestos en pseudo-estratos con antecedentes y evidencias de minería artesanal; lo cual, permite inferir que existe potencial Aurífero en el área; permitiendo viabilizar el establecer un proyecto minero de largo plazo para extracción de Oro Aluvial.*
- *Después realizar el Estudio Geológico Minero y realizar la aplicación de las reglas del Sistema de Cuadrícula Minera contenidas en la Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 al polígono otorgado mediante Resolución N° 231 del 16 de diciembre de 2021; se concluye que el polígono a continuar con el trámite no tendrá modificaciones; toda vez, que en el área se evidenciaron Unidades Cuaternarias Sedimentarias conformadas por Depósitos de Terrazas Aluviales (a) relacionados a la dinámica fluvial del río Ité; los cuales hospedan un yacimiento de oro Aluvial; objeto de extracción y aprovechamiento económico por parte de los Beneficiarios del ARE y de acuerdo con la ubicación de los frentes de explotación, se recomienda delimitar un polígono localizado en jurisdicción del municipio de Yondó Antioquia; con un área de 387,4825 hectáreas de acuerdo con las especificaciones del Reporte de Área Libre RA-ARE-501486-22 (Anexo 5) y Reporte Gráfico ANM-RG-ARE-501486 del 31 de marzo de 2022 (Anexo 6).*
- *La caracterización de las unidades mineras, la cuantificación de los recursos y reservas del mineral a extraer, así; como las metodologías extractivas, serán objeto del Programa de Trabajo y Obras (PTO) a desarrollarse por parte de la comunidad minera tradicional acogiéndose y que deber ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), para su evaluación.*

10.2 RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS

- *Se hace necesario realizar caracterización Geológico-Minera detallada con fines de tener un modelo geológico del yacimiento; con el objeto de estimar y categorizar adecuadamente los recursos y reservas mineras de acuerdo con lo sugerido en el estándar ECRR; de tal forma que se garantice un alto grado de conocimiento y grado de certeza geológica del yacimiento, sin incurrir en grandes extrapolaciones de información.*
- *Se recomienda: Ejecutar Programa de exploración geológica de superficie detallada; con mayor densidad de muestras, recolectadas sistemáticamente con control de calidad (QAQC) y análisis de laboratorio de las muestras con resultados certificados. Georreferenciar en el mapa de estaciones de campo; localización de apiques o trincheras y las muestras obtenidas, debidamente codificadas con un consecutivo que contenga en una columna la referencia de la plancha IGAC donde se localiza el punto de apique o trinchera. así mismo las fotografías codificadas con un consecutivo y la referencia de la plancha, donde se localiza el punto de apique o trinchera e informe.*
- *Elaborar los trabajos de exploración basados en el ECRR. Describir los factores modificadores o variables para el cálculo en cada fase de recursos o de reservas. Los trabajos de exploración y de interpretación deben ser concluyentes y conducentes a determinar el plan de explotación óptimo del recurso en el tiempo, de acuerdo con el tamaño de la inversión.*
- *Realizar la estimación y categorización de recursos y reservas mineras, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.*
- *Tener en cuenta que los placeres de oro, por su efecto “pepita” o efecto errático de las partículas son difíciles de estimar, principalmente cuando aparece oro pepítico en poca cantidad, pero suficiente para dar una ley de corte o ley explotable. Antes de evaluar los*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

recursos y reservas de los depósitos de oro Aluvial; es imprescindible definir la ley mínima que deberá de ser incluida.

- *Elaborar modelo hidrogeológico: geometría de los acuíferos, delimitación de unidades hidrogeológicas de acuerdo con sus posibilidades de almacenar y transmitir agua, delimitación de zonas de recarga, tránsito y descarga, nivel freático, flujo de agua, análisis fisicoquímicos, inventario de puntos de agua (pozos, aljibes y manantiales). Registros de niveles estáticos y niveles dinámicos. Se realiza con base en el análisis e interpretación de información geológica, hidrológica, hidráulica, hidroquímica e isotópica y permite tener una visión del comportamiento de los acuíferos o sistemas acuíferos de un área dada a la escala deseada*
- *La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deber ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras.*

10.3 CONCLUSIONES MINERAS

- *Durante la visita técnica realizada al Área de Reserva Especial ARE-501486, se evidenció que no se cuenta con la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), plan de emergencias, informe de simulacros correspondiente SG-SST, capacitación del uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollada, actas de socialización de los elementos de protección personal (EPP), señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del polígono del ARE, implementación del reglamento interno de trabajo, entre otros.*
- *A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; **se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área Anna Minería y el Registro Gráfico RG-ARE-501486 del 31 de marzo de 2022**, estableciendo un polígono con un área de 387,4825 hectáreas, ubicado en el municipio de Yondó (Casabe), departamento Antioquia, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:*

Tabla 10-1. Estudio de Área de Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-501486
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIOS	YONDÓ(CASABE)
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
ÁREA (ha.)	387,4825*

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Tabla 10-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-74,39800	6,85100	65	-74,38900	6,89200
2	-74,39700	6,85100	66	-74,39000	6,89200
3	-74,39600	6,85100	67	-74,39100	6,89200
4	-74,39500	6,85100	68	-74,39100	6,89100
5	-74,39400	6,85100	69	-74,39200	6,89100
6	-74,39300	6,85100	70	-74,39200	6,89000
7	-74,39200	6,85100	71	-74,39300	6,89000
8	-74,39100	6,85100	72	-74,39400	6,89000
9	-74,39000	6,85100	73	-74,39400	6,88900
10	-74,38900	6,85100	74	-74,39400	6,88800
11	-74,38800	6,85100	75	-74,39400	6,88700
12	-74,38700	6,85100	76	-74,39400	6,88600
13	-74,38600	6,85100	77	-74,39400	6,88500
14	-74,38500	6,85100	78	-74,39400	6,88400
15	-74,38400	6,85100	79	-74,39300	6,88400
16	-74,38400	6,85200	80	-74,39300	6,88300
17	-74,38400	6,85300	81	-74,39200	6,88300
18	-74,38400	6,85400	82	-74,39100	6,88300
19	-74,38400	6,85500	83	-74,39100	6,88200

EGM DEL ARE-501486

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
20	-74,38400	6,85600	84	-74,39000	6,88200
21	-74,38400	6,85700	85	-74,39000	6,88100
22	-74,38400	6,85800	86	-74,39000	6,88000
23	-74,38400	6,85900	87	-74,39000	6,87900
24	-74,38400	6,86000	88	-74,39000	6,87800
25	-74,38400	6,86100	89	-74,38900	6,87800
26	-74,38400	6,86200	90	-74,38900	6,87700
27	-74,38400	6,86300	91	-74,38800	6,87700
28	-74,38400	6,86400	92	-74,38800	6,87600
29	-74,38400	6,86500	93	-74,38800	6,87500
30	-74,38400	6,86600	94	-74,38800	6,87400
31	-74,38400	6,86700	95	-74,38800	6,87300
32	-74,38400	6,86800	96	-74,38900	6,87300
33	-74,38400	6,86900	97	-74,38900	6,87200
34	-74,38400	6,87000	98	-74,38900	6,87100
35	-74,38400	6,87100	99	-74,38900	6,87000
36	-74,38400	6,87200	100	-74,38900	6,86900
37	-74,38400	6,87300	101	-74,38900	6,86800
38	-74,38400	6,87400	102	-74,38900	6,86700
39	-74,38400	6,87500	103	-74,38900	6,86600
40	-74,38400	6,87600	104	-74,38900	6,86500
41	-74,38400	6,87700	105	-74,38900	6,86400
42	-74,38400	6,87800	106	-74,39000	6,86400
43	-74,38400	6,87900	107	-74,39000	6,86300
44	-74,38400	6,88000	108	-74,39000	6,86200
45	-74,38400	6,88100	109	-74,39100	6,86200
46	-74,38400	6,88200	110	-74,39100	6,86100
47	-74,38400	6,88300	111	-74,39100	6,86000
48	-74,38400	6,88400	112	-74,39100	6,85900
49	-74,38400	6,88500	113	-74,39200	6,85900
50	-74,38400	6,88600	114	-74,39200	6,85800
51	-74,38400	6,88700	115	-74,39200	6,85700
52	-74,38300	6,88700	116	-74,39300	6,85700
53	-74,38300	6,88800	117	-74,39300	6,85600
54	-74,38300	6,88900	118	-74,39400	6,85600
55	-74,38300	6,89000	119	-74,39500	6,85600

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
56	-74,38300	6,89100	120	-74,39500	6,85500
57	-74,38300	6,89200	121	-74,39600	6,85500
58	-74,38300	6,89300	122	-74,39600	6,85400
59	-74,38400	6,89300	123	-74,39700	6,85400
60	-74,38500	6,89300	124	-74,39800	6,85400
61	-74,38600	6,89300	125	-74,39800	6,85300
62	-74,38700	6,89300	126	-74,39900	6,85300
63	-74,38800	6,89300	127	-74,39900	6,85200
64	-74,38900	6,89300	128	-74,39900	6,85100

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022.

Tabla 10-3. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N02L07A07U	1,2223	160	18N02L07E04K	1,2223
2	18N02L07A07Y	1,2223	161	18N02L07E04Q	1,2223
3	18N02L07A07Z	1,2223	162	18N02L07E04V	1,2223
4	18N02L07A08L	1,2223	163	18N02L07E08B	1,2223
5	18N02L07A08M	1,2223	164	18N02L07E08C	1,2223
6	18N02L07A08N	1,2223	165	18N02L07E08D	1,2223
7	18N02L07A08P	1,2223	166	18N02L07E08E	1,2223
8	18N02L07A08Q	1,2223	167	18N02L07E08G	1,2223
9	18N02L07A08R	1,2223	168	18N02L07E08H	1,2223
10	18N02L07A08S	1,2223	169	18N02L07E08I	1,2223
11	18N02L07A08T	1,2223	170	18N02L07E08J	1,2223
12	18N02L07A08U	1,2223	171	18N02L07E08L	1,2223
13	18N02L07A08V	1,2223	172	18N02L07E08M	1,2223
14	18N02L07A08W	1,2223	173	18N02L07E08N	1,2223
15	18N02L07A08X	1,2223	174	18N02L07E08P	1,2223
16	18N02L07A08Y	1,2223	175	18N02L07E08R	1,2223
17	18N02L07A08Z	1,2223	176	18N02L07E08S	1,2223
18	18N02L07A09K	1,2223	177	18N02L07E08T	1,2223
19	18N02L07A09L	1,2223	178	18N02L07E08U	1,2223
20	18N02L07A09Q	1,2223	179	18N02L07E08W	1,2224
21	18N02L07A09R	1,2223	180	18N02L07E08X	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
22	18N02L07A09V	1,2223	181	18N02L07E08Y	1,2224
23	18N02L07A09W	1,2223	182	18N02L07E08Z	1,2223
24	18N02L07A12B	1,2223	183	18N02L07E09A	1,2223
25	18N02L07A12C	1,2223	184	18N02L07E09F	1,2223
26	18N02L07A12D	1,2223	185	18N02L07E09K	1,2223
27	18N02L07A12E	1,2223	186	18N02L07E09Q	1,2223
28	18N02L07A12G	1,2223	187	18N02L07E09V	1,2224
29	18N02L07A12H	1,2223	188	18N02L07E12U	1,2224
30	18N02L07A12I	1,2223	189	18N02L07E12Z	1,2224
31	18N02L07A12J	1,2223	190	18N02L07E13B	1,2224
32	18N02L07A12L	1,2223	191	18N02L07E13C	1,2224
33	18N02L07A12M	1,2223	192	18N02L07E13D	1,2224
34	18N02L07A12N	1,2223	193	18N02L07E13E	1,2224
35	18N02L07A12P	1,2223	194	18N02L07E13F	1,2224
36	18N02L07A12R	1,2223	195	18N02L07E13G	1,2224
37	18N02L07A12S	1,2223	196	18N02L07E13H	1,2224
38	18N02L07A12T	1,2223	197	18N02L07E13I	1,2224
39	18N02L07A12U	1,2223	198	18N02L07E13J	1,2224
40	18N02L07A12W	1,2223	199	18N02L07E13K	1,2224
41	18N02L07A12X	1,2223	200	18N02L07E13L	1,2224
42	18N02L07A12Y	1,2223	201	18N02L07E13M	1,2224
43	18N02L07A12Z	1,2223	202	18N02L07E13N	1,2224
44	18N02L07A13A	1,2223	203	18N02L07E13P	1,2224
45	18N02L07A13B	1,2223	204	18N02L07E13Q	1,2224
46	18N02L07A13C	1,2223	205	18N02L07E13R	1,2224
47	18N02L07A13D	1,2223	206	18N02L07E13S	1,2224
48	18N02L07A13E	1,2223	207	18N02L07E13T	1,2224
49	18N02L07A13F	1,2223	208	18N02L07E13U	1,2224
50	18N02L07A13G	1,2223	209	18N02L07E13V	1,2224
51	18N02L07A13H	1,2223	210	18N02L07E13W	1,2224
52	18N02L07A13I	1,2223	211	18N02L07E13X	1,2224
53	18N02L07A13J	1,2223	212	18N02L07E13Y	1,2224
54	18N02L07A13K	1,2223	213	18N02L07E13Z	1,2224
55	18N02L07A13L	1,2223	214	18N02L07E14A	1,2224
56	18N02L07A13M	1,2223	215	18N02L07E14F	1,2224

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
57	18N02L07A13N	1,2223	216	18N02L07E14K	1,2224
58	18N02L07A13P	1,2223	217	18N02L07E14Q	1,2224
59	18N02L07A13Q	1,2223	218	18N02L07E14V	1,2224
60	18N02L07A13R	1,2223	219	18N02L07E17E	1,2224
61	18N02L07A13S	1,2223	220	18N02L07E17I	1,2224
62	18N02L07A13T	1,2223	221	18N02L07E17J	1,2224
63	18N02L07A13U	1,2223	222	18N02L07E17N	1,2224
64	18N02L07A13V	1,2223	223	18N02L07E17P	1,2224
65	18N02L07A13W	1,2223	224	18N02L07E17S	1,2224
66	18N02L07A13X	1,2223	225	18N02L07E17T	1,2224
67	18N02L07A13Y	1,2223	226	18N02L07E17U	1,2224
68	18N02L07A13Z	1,2223	227	18N02L07E17V	1,2224
69	18N02L07A14A	1,2223	228	18N02L07E17W	1,2224
70	18N02L07A14B	1,2223	229	18N02L07E17X	1,2224
71	18N02L07A14F	1,2223	230	18N02L07E17Y	1,2224
72	18N02L07A14G	1,2223	231	18N02L07E17Z	1,2224
73	18N02L07A14K	1,2223	232	18N02L07E18A	1,2224
74	18N02L07A14L	1,2223	233	18N02L07E18B	1,2224
75	18N02L07A14Q	1,2223	234	18N02L07E18C	1,2224
76	18N02L07A14V	1,2223	235	18N02L07E18D	1,2224
77	18N02L07A17B	1,2223	236	18N02L07E18E	1,2224
78	18N02L07A17C	1,2223	237	18N02L07E18F	1,2224
79	18N02L07A17D	1,2223	238	18N02L07E18G	1,2224
80	18N02L07A17E	1,2223	239	18N02L07E18H	1,2224
81	18N02L07A17H	1,2223	240	18N02L07E18I	1,2224
82	18N02L07A17I	1,2223	241	18N02L07E18J	1,2224
83	18N02L07A17J	1,2223	242	18N02L07E18K	1,2224
84	18N02L07A17P	1,2223	243	18N02L07E18L	1,2224
85	18N02L07A18A	1,2223	244	18N02L07E18M	1,2224
86	18N02L07A18B	1,2223	245	18N02L07E18N	1,2224
87	18N02L07A18C	1,2223	246	18N02L07E18P	1,2224
88	18N02L07A18D	1,2223	247	18N02L07E18Q	1,2224
89	18N02L07A18E	1,2223	248	18N02L07E18R	1,2224
90	18N02L07A18F	1,2223	249	18N02L07E18S	1,2224
91	18N02L07A18G	1,2223	250	18N02L07E18T	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
92	18N02L07A18H	1,2223	251	18N02L07E18U	1,2224
93	18N02L07A18I	1,2223	252	18N02L07E18V	1,2224
94	18N02L07A18J	1,2223	253	18N02L07E18W	1,2224
95	18N02L07A18K	1,2223	254	18N02L07E18X	1,2224
96	18N02L07A18L	1,2223	255	18N02L07E18Y	1,2224
97	18N02L07A18M	1,2223	256	18N02L07E18Z	1,2224
98	18N02L07A18N	1,2223	257	18N02L07E19A	1,2224
99	18N02L07A18P	1,2223	258	18N02L07E19F	1,2224
100	18N02L07A18Q	1,2223	259	18N02L07E19K	1,2224
101	18N02L07A18R	1,2223	260	18N02L07E19Q	1,2224
102	18N02L07A18S	1,2223	261	18N02L07E19V	1,2224
103	18N02L07A18T	1,2223	262	18N02L07E21E	1,2224
104	18N02L07A18U	1,2223	263	18N02L07E21H	1,2224
105	18N02L07A18V	1,2223	264	18N02L07E21I	1,2224
106	18N02L07A18W	1,2223	265	18N02L07E21J	1,2224
107	18N02L07A18X	1,2223	266	18N02L07E21L	1,2224
108	18N02L07A18Y	1,2223	267	18N02L07E21M	1,2224
109	18N02L07A18Z	1,2223	268	18N02L07E21N	1,2224
110	18N02L07A19A	1,2223	269	18N02L07E21P	1,2224
111	18N02L07A19F	1,2223	270	18N02L07E21R	1,2224
112	18N02L07A19K	1,2223	271	18N02L07E21S	1,2224
113	18N02L07A19Q	1,2223	272	18N02L07E21T	1,2224
114	18N02L07A19V	1,2223	273	18N02L07E21U	1,2224
115	18N02L07A23A	1,2223	274	18N02L07E22A	1,2224
116	18N02L07A23B	1,2223	275	18N02L07E22B	1,2224
117	18N02L07A23C	1,2223	276	18N02L07E22C	1,2224
118	18N02L07A23D	1,2223	277	18N02L07E22D	1,2224
119	18N02L07A23E	1,2223	278	18N02L07E22E	1,2224
120	18N02L07A23F	1,2223	279	18N02L07E22F	1,2224
121	18N02L07A23G	1,2223	280	18N02L07E22G	1,2224
122	18N02L07A23H	1,2223	281	18N02L07E22H	1,2224
123	18N02L07A23I	1,2223	282	18N02L07E22I	1,2224
124	18N02L07A23J	1,2223	283	18N02L07E22J	1,2224
125	18N02L07A23L	1,2223	284	18N02L07E22K	1,2224
126	18N02L07A23M	1,2223	285	18N02L07E22L	1,2224

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
127	18N02L07A23N	1,2223	286	18N02L07E22M	1,2224
128	18N02L07A23P	1,2223	287	18N02L07E22N	1,2224
129	18N02L07A23S	1,2223	288	18N02L07E22P	1,2224
130	18N02L07A23T	1,2223	289	18N02L07E22Q	1,2224
131	18N02L07A23U	1,2223	290	18N02L07E22R	1,2224
132	18N02L07A23X	1,2223	291	18N02L07E22S	1,2224
133	18N02L07A23Y	1,2223	292	18N02L07E22T	1,2224
134	18N02L07A23Z	1,2223	293	18N02L07E22U	1,2224
135	18N02L07A24A	1,2223	294	18N02L07E23A	1,2224
136	18N02L07A24F	1,2223	295	18N02L07E23B	1,2224
137	18N02L07A24K	1,2223	296	18N02L07E23C	1,2224
138	18N02L07A24Q	1,2223	297	18N02L07E23D	1,2224
139	18N02L07A24V	1,2223	298	18N02L07E23E	1,2224
140	18N02L07E03C	1,2223	299	18N02L07E23F	1,2224
141	18N02L07E03D	1,2223	300	18N02L07E23G	1,2224
142	18N02L07E03E	1,2223	301	18N02L07E23H	1,2224
143	18N02L07E03H	1,2223	302	18N02L07E23I	1,2224
144	18N02L07E03I	1,2223	303	18N02L07E23J	1,2224
145	18N02L07E03J	1,2223	304	18N02L07E23K	1,2224
146	18N02L07E03L	1,2223	305	18N02L07E23L	1,2224
147	18N02L07E03M	1,2223	306	18N02L07E23M	1,2224
148	18N02L07E03N	1,2223	307	18N02L07E23N	1,2224
149	18N02L07E03P	1,2223	308	18N02L07E23P	1,2224
150	18N02L07E03R	1,2223	309	18N02L07E23Q	1,2224
151	18N02L07E03S	1,2223	310	18N02L07E23R	1,2224
152	18N02L07E03T	1,2223	311	18N02L07E23S	1,2224
153	18N02L07E03U	1,2223	312	18N02L07E23T	1,2224
154	18N02L07E03W	1,2223	313	18N02L07E23U	1,2224
155	18N02L07E03X	1,2223	314	18N02L07E24A	1,2224
156	18N02L07E03Y	1,2223	315	18N02L07E24F	1,2224
157	18N02L07E03Z	1,2223	316	18N02L07E24K	1,2224
158	18N02L07E04A	1,2223	317	18N02L07E24Q	1,2224
159	18N02L07E04F	1,2223			

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

10.4 RECOMENDACIONES MINERAS

- Mediante oficio con radicado No. 20221001774472 del 30 de marzo de 2022, el señor **Jovany Antonio Borja Echavarría**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.618.745, beneficiario del Área de Reserva Especial con placa ARE-501486, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 231 del 16 de diciembre de 2021, presentó solicitud de desistimiento en el trámite del ARE, por lo cual se recomienda al área jurídica realizar el respectivo pronunciamiento.
- Se recomienda establecer como integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-501486, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 231 del 16 de diciembre de 2021, a las personas que se relacionan a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	María Enith Villada	22.237.749
3.	Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
4.	Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
5.	Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

Nota: Los señores María Enith Villada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.237.749, Amílcar Enrique Barón Orozco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.320.568, Manuel Blaimore Morales Villada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.223.135 y Jorge Antonio Morales Cano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.081.380, a fecha 26 de abril de 2022, no cuentan con títulos mineros vigentes.

En la visita técnica para la realización del Estudio Geológico Minero -EGM, no se encontraron terceros interesados en ser parte de la solicitud de área de reserva especial ARE-501486.

- El polígono para delimitar de manera definitiva del Área de Reserva Especial ARE con placa ARE-501486, no presenta superposición con áreas excluidas como tampoco restringidas de la minería. (Ver Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022).
- La comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 231 del 16 de diciembre de 2021, debe dar aplicación y cumplimiento del Decreto N° 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”
- Se recomienda Implementar un método de explotación adecuado que permita el mejor aprovechamiento técnico y racional de los recursos minerales existentes dentro del Área de Reserva Especial ARE-501486, que garanticen un volumen promedio de producción para la viabilidad del proyecto minero.
- Se le recuerda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-501486, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva Licencia Ambiental.

Se les recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que NO se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente. (...)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Mediante **radicado No. 20221001911712 de 21 de junio de 2022**, el señor Jovany Antonio Borja Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.618.745, allegó manifestación firmada de no encontrarse interesado en continuar con el trámite de área de reserva especial, así:

“(…)

Señores,
Agencia Nacional de Minería

Yo JOVANY ANTONIO BORJA ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía 98.618.745 de Chigorodó Antioquia, manifiesto por medio de la presente que no deseo continuar en el proceso del (ARE) Área de reserva especial, presentada el 10 de marzo del 2021, ubicada en el municipio de Yondó Antioquia e identificada con la placa ARE-501486, ya que la Zona no es de mi total interés.

Gracias por la atención prestada, quedo atento a cualquier duda.

JOVANNY BORJA

CC 98618745.

TEL 324 681 41699.

(…)”

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *“La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”*.

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *“(…), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró el **Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022 del área de reserva especial, ubicada en el municipio de Yondó (Casabe) en el departamento del Antioquia**, en el cual se determinó lo siguiente:

“(…) 10.3 CONCLUSIONES MINERAS.

- *(…) A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área AnnA Minería y el Registro Gráfico RG-ARE-501486 del 31 de marzo de 2022, estableciendo un polígono con un área de 387,4825 hectáreas, ubicado en el municipio de Yondó (Casabe), departamento Antioquia ... (…)”*

Del contenido del artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se observa que el objetivo de la delimitación de las Áreas de Reserva Especial es adelantar estudios geológicos – mineros que permitan determinar el potencial minero del área declarada, desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha a través de la celebración de un contrato de concesión.

Atendiendo a que el trámite del Área de Reserva Especial involucra la celebración de un contrato de concesión para la ejecución del proyecto minero, para efectos de su adjudicación la autoridad minera deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 685 de 2001, a saber:

“Artículo 65. Área en otros terrenos. El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional. Dicha área tendrá una extensión máxima de diez mil (10.000) hectáreas”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

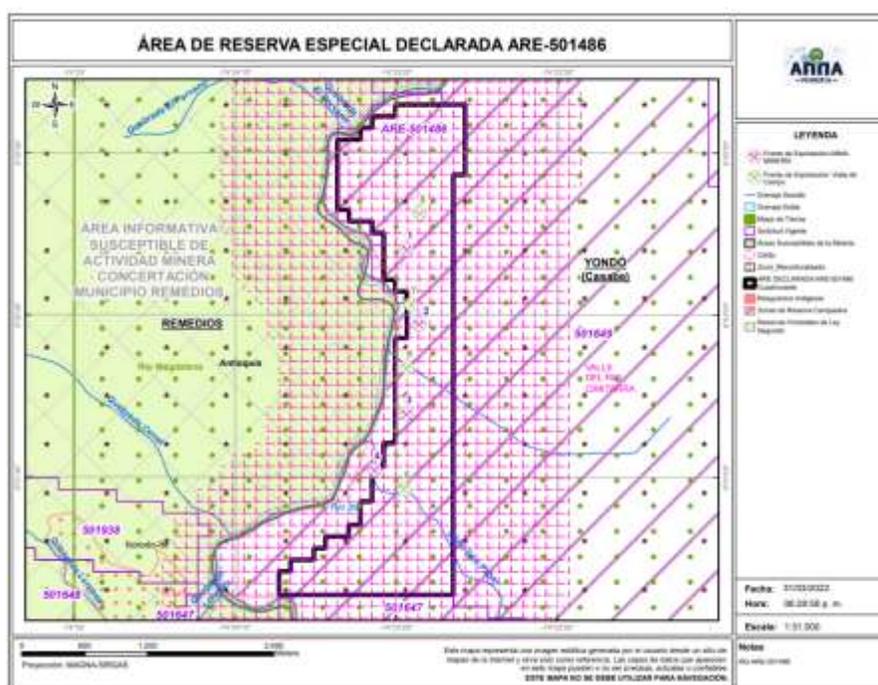
“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Disposición que guarda relación con lo establecido en el párrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, el cual señala que, al momento de adoptarse el sistema de cuadrícula minera por parte de la autoridad concedente, el área del contrato de concesión minera deberá ser único y continuó, tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 21. Clasificación de la minería. (...)

*Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar **el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua**. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Ahora bien, conforme al **Reporte de Área Anna Minería y Registro Gráfico RG-ARE-501486 del 31 de marzo de 2022**, el polígono del área de reserva especial objeto de delimitación definitiva se representa en el siguiente gráfico:



Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022 del área de reserva especial ubicada en el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia.**

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el *“Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono”* y *“...el valor del área individual ...”* para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-minero, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, conforme a lo indicado en el **Reporte de Área Anna Minería** y en el **Registro Gráfico RG-ARE-501486 de 31 de marzo de 2022.**

II. Comunidad minera beneficiaria y modificación del censo minero.

El Artículo 17 de la Resolución No. 266 de 2020, establece:

“ARTÍCULO 17. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS – MINEROS. Una vez en firme el acto administrativo por el cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial, la Autoridad Minera adelantará las gestiones pertinentes para elaborar los estudios geológico-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 dentro del área declarada.

Parágrafo 1. Cuando del resultado de la visita técnica para la elaboración de los estudios geológico-mineros, se verifique la existencia de otras explotaciones tradicionales no relacionadas durante el trámite de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, deberá incluirse en el informe de visita la relación de los explotadores tradicionales junto con los medios probatorios a que haya lugar para proceder a la modificación del censo de los beneficiarios del área declarada y delimitada. De igual forma, se procederá cuando se registre el abandono de los trabajos mineros por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial o muerte de alguno de los beneficiarios. (...)”

El **Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022 del área de reserva especial ARE-501486**, ubicada en el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, recomendó modificar la comunidad minera beneficiaria conformada por las personas que fueron declaradas inicialmente en la **Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021**, señalando lo siguiente:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

“(…) 10.4 RECOMENDACIONES MINERAS.

- *Mediante oficio con radicado No.20221001774472 del 30 de marzo de 2022, el señor Jovany Antonio Borja Echavarría, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.618.745, beneficiario del Área de Reserva Especial con placa ARE-501486, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 231 del 16 de diciembre de 2021, presentó solicitud de desistimiento en el trámite del ARE, por lo cual se recomienda al área jurídica realizar el respectivo pronunciamiento.*
- *Se recomienda establecer como integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-501486, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF Número 231 del 16 de diciembre de 2021, a las personas que se relacionan a continuación:*

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	María Enith Villada	22.237.749
2	Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
3	Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
4	Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

(…)”

Mediante **radicado No. 20221001911712 de 21 de junio de 2022**, el señor Jovany Antonio Borja Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.618.745, ratificó su manifestación expresa de no encontrarse interesado en continuar con el trámite de área de reserva especial otorgada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021.

El código de minas en el artículo 297, establece que en materia minera se establece en lo pertinente a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, hoy código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – de la siguiente manera:

“Artículo 297. Remisión. *En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.”*

Al respecto el artículo 18 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1577 del 30 de junio del 2015, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla la figura jurídica del desistimiento, así:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. (Negrilla y Subrayado del Despacho).”*

Es de aclarar que, la Resolución No. 266 de 2020 por medio de la cual se modificó el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial, no contempla la renuncia de los beneficiarios de un Área de Reserva Especial, por lo cual en relación con la petición o solicitud, es aplicable lo considerado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-146 A del 21 de febrero de 2003, que definió la figura del desistimiento como una declaración de la voluntad y un acto jurídico procesal, en virtud del cual, el interesado con una actuación administrativa o judicial, expresa su intención de separarse de la acción intentada, oposición formulada, incidente promovido o recurso interpuesto, siendo características del

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

desistimiento que se haga de forma unilateral a través de memorial o escrito de manera incondicional y que traiga como consecuencia la renuncia de lo pretendido.

Así las cosas, dicha facultad es plenamente válida al interior del ordenamiento jurídico, cuyo titular es únicamente el interesado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud presentada mediante **radicado No. 20221001774472 del 30 de marzo de 2022** y ratificada a través del **radicado No. 20221001911712 del 21 de junio de 2022**, cumple con los requisitos establecidos en la ley, es procedente su aceptación, situación que conduce a esta autoridad a modificar el artículo quinto de la Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021. Sin embargo, se advierte a la persona que ha decidido por voluntad propia no continuar con el trámite de área de reserva especial que no podrá desarrollar actividad minera dentro del polígono que pertenece a esta ARE, y que deberán hacer la respectiva inscripción de su actividad ante la Alcaldía Municipal de Yondó en el departamento de Antioquia.

Para tales efectos, con ocasión de la solicitud de desistimiento expreso presentada, respecto del área de reserva especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, la comunidad minera beneficiaria quedará conformada por las siguientes personas:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	María Enith Villada	22.237.749
2.	Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
3.	Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
4.	Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

III. Del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha hecho entrega de los Estudios Geológico – Mineros, la comunidad beneficiaria del ARE no ha presentado el respectivo Programa de trabajos y Obras –PTO.

En consecuencia, además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia **ORDENARÁ** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos a los beneficiarios del área de reserva especial, para que **dentro del término de cuatro (4) meses**, contados a partir de su entrega, alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo establece el artículo 20 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, que al respecto dispone:

“ARTÍCULO 20. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial contará con el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.” (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, por cuanto la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) constituye una obligación por parte de la comunidad minera beneficiaria, cuyo incumplimiento constituye una

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

causal de terminación del área de reserva especial, contemplada en el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, disposición que a la letra señala:

“ARTÍCULO 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. La Autoridad Minera, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las siguientes causas: (...)

2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO en el plazo establecido dentro de la presente resolución o del término otorgado para presentar los ajustes o complementos, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente su complementación. (...)”

De otra parte, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el **Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022 del área de reserva especial Yondó (Casabe)**, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono que fue declarado y delimitado mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Así mismo, se recuerda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial Yondó (Casabe) con placa ARE-501486 que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva licencia ambiental.

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al alcalde del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021**, para la explotación de oro y sus concentrados según lo recomendado en el **Estudio Geológico Minero No. 073 del 09 de mayo de 2022 del área de reserva especial Yondó (Casabe)**, ubicada en el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia y contenido en el **Reporte de Área Anna Minería y Registro Gráfico RG-ARE-501486 del 31 de marzo de 2022**, a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, estableciendo **un único polígono** con una extensión total de **387,4825 hectáreas**, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Tabla 10-1. Estudio de Área de Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-501486
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIOS	YONDÓ(CASABE)
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
ÁREA (ha.)	387,4825*

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022.

*El valor del área total y de cada polígono se calcula como la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas y se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa SIGM_SPATIAL.MTA_GRID_CELDA.

Tabla 10-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-74,39800	6,85100	65	-74,38900	6,89200
2	-74,39700	6,85100	66	-74,39000	6,89200
3	-74,39600	6,85100	67	-74,39100	6,89200
4	-74,39500	6,85100	68	-74,39100	6,89100
5	-74,39400	6,85100	69	-74,39200	6,89100
6	-74,39300	6,85100	70	-74,39200	6,89000
7	-74,39200	6,85100	71	-74,39300	6,89000
8	-74,39100	6,85100	72	-74,39400	6,89000
9	-74,39000	6,85100	73	-74,39400	6,88900
10	-74,38900	6,85100	74	-74,39400	6,88800
11	-74,38800	6,85100	75	-74,39400	6,88700
12	-74,38700	6,85100	76	-74,39400	6,88600
13	-74,38600	6,85100	77	-74,39400	6,88500
14	-74,38500	6,85100	78	-74,39400	6,88400
15	-74,38400	6,85100	79	-74,39300	6,88400
16	-74,38400	6,85200	80	-74,39300	6,88300
17	-74,38400	6,85300	81	-74,39200	6,88300
18	-74,38400	6,85400	82	-74,39100	6,88300
19	-74,38400	6,85500	83	-74,39100	6,88200

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
20	-74,38400	6,85600	84	-74,39000	6,88200
21	-74,38400	6,85700	85	-74,39000	6,88100
22	-74,38400	6,85800	86	-74,39000	6,88000
23	-74,38400	6,85900	87	-74,39000	6,87900
24	-74,38400	6,86000	88	-74,39000	6,87800
25	-74,38400	6,86100	89	-74,38900	6,87800
26	-74,38400	6,86200	90	-74,38900	6,87700
27	-74,38400	6,86300	91	-74,38800	6,87700
28	-74,38400	6,86400	92	-74,38800	6,87600
29	-74,38400	6,86500	93	-74,38800	6,87500
30	-74,38400	6,86600	94	-74,38800	6,87400
31	-74,38400	6,86700	95	-74,38800	6,87300
32	-74,38400	6,86800	96	-74,38900	6,87300
33	-74,38400	6,86900	97	-74,38900	6,87200
34	-74,38400	6,87000	98	-74,38900	6,87100
35	-74,38400	6,87100	99	-74,38900	6,87000
36	-74,38400	6,87200	100	-74,38900	6,86900
37	-74,38400	6,87300	101	-74,38900	6,86800
38	-74,38400	6,87400	102	-74,38900	6,86700
39	-74,38400	6,87500	103	-74,38900	6,86600
40	-74,38400	6,87600	104	-74,38900	6,86500
41	-74,38400	6,87700	105	-74,38900	6,86400
42	-74,38400	6,87800	106	-74,39000	6,86400
43	-74,38400	6,87900	107	-74,39000	6,86300
44	-74,38400	6,88000	108	-74,39000	6,86200
45	-74,38400	6,88100	109	-74,39100	6,86200
46	-74,38400	6,88200	110	-74,39100	6,86100
47	-74,38400	6,88300	111	-74,39100	6,86000
48	-74,38400	6,88400	112	-74,39100	6,85900
49	-74,38400	6,88500	113	-74,39200	6,85900
50	-74,38400	6,88600	114	-74,39200	6,85800
51	-74,38400	6,88700	115	-74,39200	6,85700
52	-74,38300	6,88700	116	-74,39300	6,85700
53	-74,38300	6,88800	117	-74,39300	6,85600
54	-74,38300	6,88900	118	-74,39400	6,85600
55	-74,38300	6,89000	119	-74,39500	6,85600

EGM DEL ARE-501486

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
56	-74,38300	6,89100	120	-74,39500	6,85500
57	-74,38300	6,89200	121	-74,39600	6,85500
58	-74,38300	6,89300	122	-74,39600	6,85400
59	-74,38400	6,89300	123	-74,39700	6,85400
60	-74,38500	6,89300	124	-74,39800	6,85400
61	-74,38600	6,89300	125	-74,39800	6,85300
62	-74,38700	6,89300	126	-74,39900	6,85300
63	-74,38800	6,89300	127	-74,39900	6,85200
64	-74,38900	6,89300	128	-74,39900	6,85100

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 31 de marzo de 2022.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Tabla 10-3. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono Definitivo del ARE-501486 en Área Libre.

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N02L07A07U	1,2223	160	18N02L07E04K	1,2223
2	18N02L07A07Y	1,2223	161	18N02L07E04Q	1,2223
3	18N02L07A07Z	1,2223	162	18N02L07E04V	1,2223
4	18N02L07A08L	1,2223	163	18N02L07E08B	1,2223
5	18N02L07A08M	1,2223	164	18N02L07E08C	1,2223
6	18N02L07A08N	1,2223	165	18N02L07E08D	1,2223
7	18N02L07A08P	1,2223	166	18N02L07E08E	1,2223
8	18N02L07A08Q	1,2223	167	18N02L07E08G	1,2223
9	18N02L07A08R	1,2223	168	18N02L07E08H	1,2223
10	18N02L07A08S	1,2223	169	18N02L07E08I	1,2223
11	18N02L07A08T	1,2223	170	18N02L07E08J	1,2223
12	18N02L07A08U	1,2223	171	18N02L07E08L	1,2223
13	18N02L07A08V	1,2223	172	18N02L07E08M	1,2223
14	18N02L07A08W	1,2223	173	18N02L07E08N	1,2223
15	18N02L07A08X	1,2223	174	18N02L07E08P	1,2223
16	18N02L07A08Y	1,2223	175	18N02L07E08R	1,2223
17	18N02L07A08Z	1,2223	176	18N02L07E08S	1,2223
18	18N02L07A09K	1,2223	177	18N02L07E08T	1,2223
19	18N02L07A09L	1,2223	178	18N02L07E08U	1,2223
20	18N02L07A09Q	1,2223	179	18N02L07E08W	1,2224
21	18N02L07A09R	1,2223	180	18N02L07E08X	1,2224

EGM DEL ARE-501486

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
22	18N02L07A09V	1,2223	181	18N02L07E08Y	1,2224
23	18N02L07A09W	1,2223	182	18N02L07E08Z	1,2223
24	18N02L07A12B	1,2223	183	18N02L07E09A	1,2223
25	18N02L07A12C	1,2223	184	18N02L07E09F	1,2223
26	18N02L07A12D	1,2223	185	18N02L07E09K	1,2223
27	18N02L07A12E	1,2223	186	18N02L07E09Q	1,2223
28	18N02L07A12G	1,2223	187	18N02L07E09V	1,2224
29	18N02L07A12H	1,2223	188	18N02L07E12U	1,2224
30	18N02L07A12I	1,2223	189	18N02L07E12Z	1,2224
31	18N02L07A12J	1,2223	190	18N02L07E13B	1,2224
32	18N02L07A12L	1,2223	191	18N02L07E13C	1,2224
33	18N02L07A12M	1,2223	192	18N02L07E13D	1,2224
34	18N02L07A12N	1,2223	193	18N02L07E13E	1,2224
35	18N02L07A12P	1,2223	194	18N02L07E13F	1,2224
36	18N02L07A12R	1,2223	195	18N02L07E13G	1,2224
37	18N02L07A12S	1,2223	196	18N02L07E13H	1,2224
38	18N02L07A12T	1,2223	197	18N02L07E13I	1,2224
39	18N02L07A12U	1,2223	198	18N02L07E13J	1,2224
40	18N02L07A12W	1,2223	199	18N02L07E13K	1,2224
41	18N02L07A12X	1,2223	200	18N02L07E13L	1,2224
42	18N02L07A12Y	1,2223	201	18N02L07E13M	1,2224
43	18N02L07A12Z	1,2223	202	18N02L07E13N	1,2224
44	18N02L07A13A	1,2223	203	18N02L07E13P	1,2224
45	18N02L07A13B	1,2223	204	18N02L07E13Q	1,2224
46	18N02L07A13C	1,2223	205	18N02L07E13R	1,2224
47	18N02L07A13D	1,2223	206	18N02L07E13S	1,2224
48	18N02L07A13E	1,2223	207	18N02L07E13T	1,2224
49	18N02L07A13F	1,2223	208	18N02L07E13U	1,2224
50	18N02L07A13G	1,2223	209	18N02L07E13V	1,2224
51	18N02L07A13H	1,2223	210	18N02L07E13W	1,2224
52	18N02L07A13I	1,2223	211	18N02L07E13X	1,2224
53	18N02L07A13J	1,2223	212	18N02L07E13Y	1,2224
54	18N02L07A13K	1,2223	213	18N02L07E13Z	1,2224
55	18N02L07A13L	1,2223	214	18N02L07E14A	1,2224
56	18N02L07A13M	1,2223	215	18N02L07E14F	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
57	18N02L07A13N	1,2223	216	18N02L07E14K	1,2224
58	18N02L07A13P	1,2223	217	18N02L07E14Q	1,2224
59	18N02L07A13Q	1,2223	218	18N02L07E14V	1,2224
60	18N02L07A13R	1,2223	219	18N02L07E17E	1,2224
61	18N02L07A13S	1,2223	220	18N02L07E17I	1,2224
62	18N02L07A13T	1,2223	221	18N02L07E17J	1,2224
63	18N02L07A13U	1,2223	222	18N02L07E17N	1,2224
64	18N02L07A13V	1,2223	223	18N02L07E17P	1,2224
65	18N02L07A13W	1,2223	224	18N02L07E17S	1,2224
66	18N02L07A13X	1,2223	225	18N02L07E17T	1,2224
67	18N02L07A13Y	1,2223	226	18N02L07E17U	1,2224
68	18N02L07A13Z	1,2223	227	18N02L07E17V	1,2224
69	18N02L07A14A	1,2223	228	18N02L07E17W	1,2224
70	18N02L07A14B	1,2223	229	18N02L07E17X	1,2224
71	18N02L07A14F	1,2223	230	18N02L07E17Y	1,2224
72	18N02L07A14G	1,2223	231	18N02L07E17Z	1,2224
73	18N02L07A14K	1,2223	232	18N02L07E18A	1,2224
74	18N02L07A14L	1,2223	233	18N02L07E18B	1,2224
75	18N02L07A14Q	1,2223	234	18N02L07E18C	1,2224
76	18N02L07A14V	1,2223	235	18N02L07E18D	1,2224
77	18N02L07A17B	1,2223	236	18N02L07E18E	1,2224
78	18N02L07A17C	1,2223	237	18N02L07E18F	1,2224
79	18N02L07A17D	1,2223	238	18N02L07E18G	1,2224
80	18N02L07A17E	1,2223	239	18N02L07E18H	1,2224
81	18N02L07A17H	1,2223	240	18N02L07E18I	1,2224
82	18N02L07A17I	1,2223	241	18N02L07E18J	1,2224
83	18N02L07A17J	1,2223	242	18N02L07E18K	1,2224
84	18N02L07A17P	1,2223	243	18N02L07E18L	1,2224
85	18N02L07A18A	1,2223	244	18N02L07E18M	1,2224
86	18N02L07A18B	1,2223	245	18N02L07E18N	1,2224
87	18N02L07A18C	1,2223	246	18N02L07E18P	1,2224
88	18N02L07A18D	1,2223	247	18N02L07E18Q	1,2224
89	18N02L07A18E	1,2223	248	18N02L07E18R	1,2224
90	18N02L07A18F	1,2223	249	18N02L07E18S	1,2224
91	18N02L07A18G	1,2223	250	18N02L07E18T	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

N ^a	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	N ^a	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
92	18N02L07A18H	1,2223	251	18N02L07E18U	1,2224
93	18N02L07A18I	1,2223	252	18N02L07E18V	1,2224
94	18N02L07A18J	1,2223	253	18N02L07E18W	1,2224
95	18N02L07A18K	1,2223	254	18N02L07E18X	1,2224
96	18N02L07A18L	1,2223	255	18N02L07E18Y	1,2224
97	18N02L07A18M	1,2223	256	18N02L07E18Z	1,2224
98	18N02L07A18N	1,2223	257	18N02L07E19A	1,2224
99	18N02L07A18P	1,2223	258	18N02L07E19F	1,2224
100	18N02L07A18Q	1,2223	259	18N02L07E19K	1,2224
101	18N02L07A18R	1,2223	260	18N02L07E19Q	1,2224
102	18N02L07A18S	1,2223	261	18N02L07E19V	1,2224
103	18N02L07A18T	1,2223	262	18N02L07E21E	1,2224
104	18N02L07A18U	1,2223	263	18N02L07E21H	1,2224
105	18N02L07A18V	1,2223	264	18N02L07E21I	1,2224
106	18N02L07A18W	1,2223	265	18N02L07E21J	1,2224
107	18N02L07A18X	1,2223	266	18N02L07E21L	1,2224
108	18N02L07A18Y	1,2223	267	18N02L07E21M	1,2224
109	18N02L07A18Z	1,2223	268	18N02L07E21N	1,2224
110	18N02L07A19A	1,2223	269	18N02L07E21P	1,2224
111	18N02L07A19F	1,2223	270	18N02L07E21R	1,2224
112	18N02L07A19K	1,2223	271	18N02L07E21S	1,2224
113	18N02L07A19Q	1,2223	272	18N02L07E21T	1,2224
114	18N02L07A19V	1,2223	273	18N02L07E21U	1,2224
115	18N02L07A23A	1,2223	274	18N02L07E22A	1,2224
116	18N02L07A23B	1,2223	275	18N02L07E22B	1,2224
117	18N02L07A23C	1,2223	276	18N02L07E22C	1,2224
118	18N02L07A23D	1,2223	277	18N02L07E22D	1,2224
119	18N02L07A23E	1,2223	278	18N02L07E22E	1,2224
120	18N02L07A23F	1,2223	279	18N02L07E22F	1,2224
121	18N02L07A23G	1,2223	280	18N02L07E22G	1,2224
122	18N02L07A23H	1,2223	281	18N02L07E22H	1,2224
123	18N02L07A23I	1,2223	282	18N02L07E22I	1,2224
124	18N02L07A23J	1,2223	283	18N02L07E22J	1,2224
125	18N02L07A23L	1,2223	284	18N02L07E22K	1,2224
126	18N02L07A23M	1,2223	285	18N02L07E22L	1,2224

EGM DEL ARE-501486

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
127	18N02L07A23N	1,2223	286	18N02L07E22M	1,2224
128	18N02L07A23P	1,2223	287	18N02L07E22N	1,2224
129	18N02L07A23S	1,2223	288	18N02L07E22P	1,2224
130	18N02L07A23T	1,2223	289	18N02L07E22Q	1,2224
131	18N02L07A23U	1,2223	290	18N02L07E22R	1,2224
132	18N02L07A23X	1,2223	291	18N02L07E22S	1,2224
133	18N02L07A23Y	1,2223	292	18N02L07E22T	1,2224
134	18N02L07A23Z	1,2223	293	18N02L07E22U	1,2224
135	18N02L07A24A	1,2223	294	18N02L07E23A	1,2224
136	18N02L07A24F	1,2223	295	18N02L07E23B	1,2224
137	18N02L07A24K	1,2223	296	18N02L07E23C	1,2224
138	18N02L07A24Q	1,2223	297	18N02L07E23D	1,2224
139	18N02L07A24V	1,2223	298	18N02L07E23E	1,2224
140	18N02L07E03C	1,2223	299	18N02L07E23F	1,2224
141	18N02L07E03D	1,2223	300	18N02L07E23G	1,2224
142	18N02L07E03E	1,2223	301	18N02L07E23H	1,2224
143	18N02L07E03H	1,2223	302	18N02L07E23I	1,2224
144	18N02L07E03I	1,2223	303	18N02L07E23J	1,2224
145	18N02L07E03J	1,2223	304	18N02L07E23K	1,2224
146	18N02L07E03L	1,2223	305	18N02L07E23L	1,2224
147	18N02L07E03M	1,2223	306	18N02L07E23M	1,2224
148	18N02L07E03N	1,2223	307	18N02L07E23N	1,2224
149	18N02L07E03P	1,2223	308	18N02L07E23P	1,2224
150	18N02L07E03R	1,2223	309	18N02L07E23Q	1,2224
151	18N02L07E03S	1,2223	310	18N02L07E23R	1,2224
152	18N02L07E03T	1,2223	311	18N02L07E23S	1,2224
153	18N02L07E03U	1,2223	312	18N02L07E23T	1,2224
154	18N02L07E03W	1,2223	313	18N02L07E23U	1,2224
155	18N02L07E03X	1,2223	314	18N02L07E24A	1,2224
156	18N02L07E03Y	1,2223	315	18N02L07E24F	1,2224
157	18N02L07E03Z	1,2223	316	18N02L07E24K	1,2224
158	18N02L07E04A	1,2223	317	18N02L07E24Q	1,2224
159	18N02L07E04F	1,2223			

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 31 de marzo de 2022.

EGM DEL ARE-501486

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO como miembro de la comunidad minera beneficiaria dentro del trámite del área de reserva especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, en virtud del radicado No. **20221001911712 de 21 de junio de 2022**, presentado por el señor Jovany Antonio Borja Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.618.745, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - **ADVERTIR** a la persona señalada en el presente artículo, que decidió no continuar con el trámite de área de reserva especial que deberá hacer la inscripción de su actividad ante la

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

Alcaldía Municipal de Yondó en el departamento de Antioquia. Adicionalmente, que no podrá ejercer su actividad minera dentro del área de reserva especial.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el censo de los beneficiarios integrantes de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial declarada mediante **Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía No.
1	María Enith Villada	22.237.749
2	Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
3	Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
4	Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

PARÁGRAFO 1. – ADVERTIR a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono delimitado definitivamente en la presente resolución, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

PARÁGRAFO 2. – ADVERTIR que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 2. – RECORDAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 231 del 16 de diciembre de 2021, que debe dar aplicación y cumplimiento al **Decreto N° 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía No.
María Enith Villada	22.237.749
Jovany Antonio Borja Echavarría	98.618.745
Amílcar Enrique Barón Orozco	78.320.568
Manuel Blaimore Morales Villada	71.223.135
Jorge Antonio Morales Cano	71.081.380

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-501486, ubicada en jurisdicción del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 231 de 16 de diciembre de 2021, se acepta una solicitud de desistimiento, se modifica la comunidad minera beneficiaria y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO QUINTO. - En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos mineros del Área de Reserva Especial Yondó (Casabe), ubicada en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, elaborado por la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial contará con el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO SEXTO. – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Yondó - departamento de Antioquia y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de esta, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Fanny Ricaurte P. / Abogada Grupo de Fomento

Revisó y ajustó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF  

Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF 

Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento

Expediente: ARE-501486